ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera

Titulares:

Presidente: Don Fernando Muñoz Pérez, de la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales: Don Juan J. Martínez López, de la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Octavio Miguel de la Fuente, de la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera, y doña Pilar Barón Ramiro, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Secretario: Don Carlos Duce García, de la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Suplentes:

Presidente: Don Augusto Pinto Benavides, de la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales: Don Cristino Bermúdez Salcines, de la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera; don José Manuel Rubio Ramírez, de la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera, y don Luis Gontán, de la Escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Secretaria: Doña Laura Dámaso González, de la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera.

ANEXO IV

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

18703

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de junio de 1993 por la que se convoca concurso específico (referencia E6/1993) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, para funcionarios de los grupos A, B, C y D.

Advertidas erratas en la inserción de la Orden de 30 de junio de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1993, número 163, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 20789, en la base segunda, punto 1.3, donde dice: «Curso», debe decir: «Curso».

En la página 20790, en la base.cuarta, punto 3, donde dice: «acreditativos», debe decir: «acreditados».

En la página 20790, en la base séptima, punto 1, donde dice: «indemnizaciones por razón de servicios», debe decir: «indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio».

En la página 20791, base octava, punto 5, donde dice: «hábilies», debe decir: «hábiles», y donde dice: «indicará», debe decir: «iniciará»

En la página 20791, base octava, punto 6, donde dice: «necesidad», debe decir: «necesidades».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de junio de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" del 22), por la que se convoca concurso de méritos para el acceso y la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de Cuerpos docentes.

Advertido error en el anexo III de la citada Orden, se transcribe a continuación la rectificación correspondiente:

Página 19090, Notas, Cuarta, donde dice: «La valoración de los méritos a que se refiere el apartado 1.2.3 del baremo ...», debe decir: «La valoración de los méritos a que se refiere el apartado 2.1.4 del baremo ...».

18705 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria y de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo, convocando vacantes de plazas vinculadas incluidas en el concierto suscrito entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud

Existiendo vacantes de plazas vinculadas incluidas en el concierto suscrito entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud, aprobado por Orden de 29 de agosto de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en la base octava de las previstas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y previa propuesta del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, acuerda hacer pública la convocatoria de pruebas selectivas para cobertura de plazas vinculadas que figuran como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Secretario de Estado, Elías Fereres Castiel.

Bases de convocatoria

1.° Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por concurso las plazas vinculadas cuyas características relativas al cuerpo docente, área de conocimiento, departamento, categoría asistencial, especialidad, área sanitaria, sistema de selección y demás especificaciones figuran en el anexo I de esta convocatoria.

1.2 La normativa aplicable a las presentes pruebas estará constituida:

Por lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y por el Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), por el que se regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, así como por lo establecido en la base octava de las contenidas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y normativa de desarrollo.

Con carácter supletorio será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

1.3 El régimen jurídico de las plazas vinculadas será el establecido en el Real Decreto 1558/1986, modificado por Real Decreto 644/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), considerándose a todos los efectos como un solo puesto de trabajo que supondrá para los que resulten seleccionados el cumplimiento de las funciones docentes, asistenciales y de investigación implícitas en dichos puestos de trabajo.

Las plazas de Cuerpos Docentes convocadas quedan vinculadas con la categoría de Facultativo Especialista o, en su caso, con la de Enfermero/a o Fisioterapeuta de la Institución y Area Sanitaria según se especifica en el anexo I. La Administración Sanitaria dispondrá los nombramientos que correspondan para la cobertura de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias del INSALUD, de conformidad con lo establecido en la base séptima. 2 de las contenidas en el Real Decreto 1558/1986.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Departamento, Servicio o Sección en plaza obtenida por concurso-oposición en el mismo Centro y especialidad al que pertenece la vacante, se mantendrá en el puesto asistencial que viene desempeñando sin perjuicio de que los seleccionados para dichos puestos, por el sistema previsto en la Orden de 5 de febrero de 1985, deban someterse a los sistemas de evaluación previstos en la disposición transitoria segunda. 2 del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero.

- 1.4 Todas las plazas convocadas están dotadas de complemento específico, por lo que la dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria, será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentra adscrita la plaza, pudiendo ser éste indistintamente de mañana o tarde.
- 1.5 El sistema de selección de cada plaza será el de «Concurso» (artículos 36 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria) o «Méritos» (artículo 39.3 de la Ley de Reforma Universitaria) según se especifica en el anexo I a esta convocatoria. En ambos casos los aspirantes deberán realizar además una prueba práctica acorde con la especialidad a la que pertenezca la vacante, que consistirá básicamente en la exposición, escrita durante un tiempo máximo de cuatro horas con posterior lectura pública de uno o varios supuestos clínicos iguales para todos los aspirantes a la misma plaza/s.

2.º Requisitos de los candidatos

2.1 Requisitos comunes para todas las plazas:

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Doctor, salvo para las plazas de Titular de Escuela Universitaria, en las que se requiere el título de Licenciado, a excepción de las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Enfermería», para las que, de conformidad con la base undécima del punto dos de la Orden de 28 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), se precisa el título de Diplomado en Enfermería (o, en su caso, Fisioterapia).
- f) Estar en posesión del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el anexo I a esta convocatoria.

2.2 Requisitos específicos:

a) Para los aspirantes a plazas de Catedrático de Universidad «por concurso» se exigirá tener dicha condición o ser Profesor titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria en uno de ellos o entre ambos Cuerpos.

También podrán acceder a plazas de Catedrático los aspirantes que aun no perteneciendo a los Cuerpos docentes que se citan en el párrafo anterior se encuentren en alguna de las situaciones previstas en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/1983 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, o los que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º 1.c del Real Decreto 1888/1984, se encuentren excluidos de pertenecer a dichos Cuerpos por el Consejo de Universidades, debiendo los interesados acreditar tal exención antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

- b) Para los aspirantes a plazas cuyo sistema de selección sea el de «méritos» se exigirá ser Profesor del Cuerpo docente al que pertenezca la vacante o encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 4.º 2 o en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1888/1984.
- 2.3 No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudantes de la Universidad convocante. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras o hubieran realizado estudios en otra Universidad o institución académica española o extranjera, autorizados por la Universidad convocante.
- 2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.º Solicitudes

3.1 La solicitud para participar en estas pruebas se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a esta convocatoria.

3.2 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, se presentarán en el Registro General de la Universidad convocante o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos antes de su certificación, tal como señala el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y Consulados españoles correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General del Rectorado de la Universidad de Cantabria. El interesado acompañará a dicha solicitud fotocopia del comprobante de haber satisfecho los derechos de examen.

- 3.3 Los solicitantes deberán justificar el ingreso en la Caja Cantabria, número de cuenta 17.342-3, a nombre de la Universidad, la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas de formación de expediente y 1.100 pesetas de derechos de examen). La Caja de Cantabria entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud. Si el pago se efectuara por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilitación de Pagaduría de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo, los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.
- 3.4 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada, en su caso, del título de Doctor.

Fotocopia compulsada del título de Especialista que proceda. Quienes concursen a plazas de Profesor Titular de Universidad y realicen actividades docentes en la Universidad convocante deberán acreditar mediante el correspondiente certificado, no estar afectados por el punto tercero de la base segunda, o cumplir alguna de sus excepciones.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados. 3.6 El domicilio que figura en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

4.º Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Rector, informado el Director provincial del INSALUD de Santander (que actuará por delegación del Director general del Instituto Nacional de la Salud), dictará resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

El Rector, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá dicha resolución a todos los aspirantes y miembros de la Comisión de selección.

4.2 Contra la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la lista.

5.º Comisión de selección

- 5.1 Los integrantes de la Comisión de selección serán designados de conformidad con lo establecido en la base octava, dos B, de las contenidas en el Real Decreto 1558/1986.
- 5.2 El nombramiento como miembros de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada o alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para solicitar la renuncia o abstención será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la lista de admitidos y excluidos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurra alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El escrito de renuncia o abstención, o, en su caso, recusación, se dirigirá al Rector de la Universidad quien resolverá en el plazo de cinco días a contar desde su recepción, actuándose a continuación, en su caso, según lo establecido en los apartados 10, 11 y 12 del artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, modificado por Real Decreto 1427/1986.

5.3 Para el funcionamiento interno de la Comisión, ésta tendrá en cuenta lo previsto específicamente en los artículos 7 y 11 del Real Decreto 1888/1984.

6.º Desarrollo del concurso

6.1 De la constitución de la Comisión y de la citación del acto de presentación:

El Presidente de la Comisión, transcurrido el plazo establecido en la base 5.2 para solicitar la renuncia o abstención, dictará Resolución convocando:

a) A todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, para fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración equilibrada de las pruebas, así como para determinar las demás especificaciones que sean necesarias para la realización de la prueba práctica que deberá ser acorde con lo previsto en la base 1.5.

En el acto de constitución de la Comisión adoptará, además, todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

b) A todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la Comisión.

6.2 Del acto de presentación:

a) En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9.1 (para las plazas convocadas por «Concurso»), o en el artículo 10.1 (para las plazas convocadas po «Méritos») del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio

El modelo de currículum vitae a presentar será el que se acom paña a la presente convocatoria como anexo III.

- b) Además de la documentación contemplada en los artículos 9.1 y 10.1 del Decreto antes citado, los aspirantes deberár reseñar en el currículum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial, a los efectos previstos en el párrafesegundo de la base 1.2 de esta convocatoria.
- c) En el acto de presentación de la Comisión comunicará los concursantes las características de la prueba práctica, de acuer do con lo previsto en las bases 1.5 y 6.1, a), de esta convocatoria

Asimismo, la Comisión comunicará a los aspirantes por méritos, la decisión adoptada sobre la posibilidad prevista en el párra fo 2.º, letra a), de la base 6.3.2 de esta convocatoria.

d) En el acto de presentación se determinará, mediante sortec el orden de actuación de los aspirantes y se fijarán el lugar, fech y hora del comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenza en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a acto de presentación.

6.3 De las pruebas:

- 6.3.1 De las pruebas para los aspirantes que participan po concurso:
- a) Previamente a la realización de la primera prueba, cad miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma u informe razonado sobre los méritos alegados por cada uno d los aspirantes.
- b) La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición oral por el concursante de los méritos alegados (incluido los asistenciales), y la defensa del proyecto docente presentado seguido de un debate con la Comisión durante un tiempo máxim de tres horas.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquello aspirantes que no obtengan al menos tres votos.

c) La segunda prueba, que será pública, consistirá:

Para Profesores titulares de Universidad y Catedráticos y Profesores titulares de Escuela Universitaria, en la exposición ora por el aspirante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinc minutos y máximo de una hora treinta minutos, de un tema relativ a una especialidad del área de conocimiento a que correspond la vacante, elegido libremente por el mismo, seguido de un debat con la Comisión, durante un tiempo máximo de tres horas, e los términos establecidos en el artículo 9.5 del Real Decret 1888/1984.

Para Catedráticos de Universidad consistirá en la exposició oral por el aspirante, durante un tiempo máximo de dos horas de un trabajo original de investigación realizado por el aspirant solo o en equipo, en este último caso como Director de la investigación, lo que deberá quedar certificado por los miembros de equipo, seguido de un debate con la Comisión, durante un tiemp máximo de tres horas, sobre aquellos aspectos que considere relevantes en relación con dicho trabajo.

Con carácter previo a la realización de esta prueba y una ve calificada la primera, los aspirantes entregarán a la Comisión u resumen del tema elegido, o del trabajo original de investigació que vaya a ser expuesto oralmente.

- d) La tercera prueba, de carácter práctico, será escrita y revertirá las características previstas en las bases 1.5 y 6.1.a). Tra la lectura pública de la prueba la Comisión de Selección debatir con cada aspirante durante un tiempo máximo de tres horas aque llos aspectos que estime relevantes en relación con la ejecució de la prueba.
- e) Finalizadas las pruebas y antes de su calificación, la Com sión o cada uno de sus miembros, elaborará un informe sobr la valoración que le merece cada concursante, de acuerdo co los criterios previamente fijados por la Comisión.

- 6.3.2 De las pruebas para los aspirantes que participan por
- a) Primera prueba: La Comisión debatirá con el aspirante en sesión pública y durante un tiempo máximo de tres horas, sobre sus méritos (incluidos los asistenciales) e historial académico. Así como sobre el proyecto docente y de investigación presentado.

La Comisión podrá acordar por mayoría, y así les será comunicado a los aspirantes en el acto de presentación, que éstos presenten oralmente y con carácter previo al debate, sus méritos o historial académico e investigador en el tiempo máximo de una hora

b) La segunda prueba de carácter práctico será pública y revestirá las características que determine la Comisión, de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.c). Tras su realización la Comisión debatirá con el aspirante aquellos aspectos que estime relevantes en relación con su ejecución durante el tiempo máximo de tres horas.

c) Finalizadas las dos pruebas, y antes de su calificación, la Comisión o cada uno de sus miembros, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada aspirante, de acuerdo con los criterios previamente fijados.

7.° De la propuesta

- 7.1 La propuesta para la provisión de plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos la Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado una Resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.
- 7.2 Para la formulación de la propuesta la Comisión tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1888/1984.
- 7.3 Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los siete días siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incluirá los documentos que se citan en el artículo 12 del Real Decreto 1888/1984.
- 7.4 Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación en el plazo máximo de quince días hábiles desde su publicación, ante el Rector de la Universidad, excepto en el supuesto de que no exista propuesta de provisión de plazas, actuándose a continuación en los términos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 1888/1984.

8.º Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de los quince días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación médica de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, mediante reconocimiento efectuado por el Servicio Médico que determine la Dirección Provincial del INSALUD.

Declaración jurada de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública, y de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional, Local o de la Seguridad Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario.

8.2 Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3 Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Cantabria y el Director territorial del INSALUD de Santander, que actuará por delegación del Director general del Instituto Nacional de la Salud.

8.4 En el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

9.° Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser recurridos, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 4.2 y 7.4, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Rector, Jaime Vinuesa Tejedor.—El Director general del Instituto Nacional de la Salud, José Conde Olasagasti.

ANEXO I

- 1. Número de plazas: Una. Plaza número 10. Cuerpo al que pertenece: Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento: «Medicina». Departamento al que está adscrita: Medicina y Psiquiatría. Actividades asignadas a la plaza: Docencia en «Nefrología». Categoría profesional: Facultativo especialista de Area. Especialidad: Nefrología. Centro hospitalario: Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla». Clase de convocatoria: Concurso.
- 2. Número de plazas: Una. Plaza número 11. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento: «Medicina». Departamento al que está adscrita: Medicina y Psiquiatría. Actividades asignadas a la plaza: Docencia en «Nefrología». Categoría asistencial: Facultativo especialista de Area. Especialidad: Nefrología. Centro hospitalario: Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla». Clase de convocatoria: Concurso.



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO II

Convocado a concurso de plaza(s) vinculada(s) de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Area de Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de la Salud, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVO		350						
Cuerpo Docente de				úmero de	plaza			
Area de conocimiento								
Departamento			Cates	oria Asis	stencial			
Actividades asignadas a la p	plaza en la Co	onvocatoria						
Especialidad Centro Hospitalario								
Area Asistencial								
Sistema de Selección								
II. DATOS FERSONALES								
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE			
Fecha de nacimiento Lugar de		nacimiento Provincia de nac		nacimier	miento Número D.N.I.			
		`						
Domicilio					Teléfono			
Municipio		Código Postal			Provincia			
CASO DE SER FUNCIONARIO PUB	LICO DE CAPRE	RA						
Dencminación del Cuerpo y plaza		Organismo .		Fecha de ingreso		N* de Registro Personal		
Situación	Activo Excedente	ν	oluntario [Esp	ecial Ot	FBS		

II. DATOS ACADEMICOS	
TITULOS	Fecha de obtención
Docencia previa	
pocencia previa	
Documentación que se adjunta:	
El abajo firmante D	
en el área de conocimiento de	• •
DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicít	
la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acc	eso a la Función Pública.
(firmado)	